

EXTIENDE EL PLAZO DE CONSULTA PÚBLICA DE LA PROPUESTA DE PLAN DE ACCIÓN REGIONAL DE CAMBIO CLIMÁTICO DE LOS RÍOS

RESOLUCIÓN EXENTA N° 108

VALDIVIA, 09 de Febrero de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.175, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N°20.990, de 2017, que dispone la elección popular del órgano ejecutivo del Gobierno Regional; la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el Decreto Supremo N°30 de 2017 del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el Acuerdo de París adoptado en la Vigésimo Primera Reunión de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático; el Decreto N°178 de 2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Delegados y Delegadas Presidenciales Regionales; la Resolución N°601 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Norma General de Participación Ciudadana del Ministerio del Medio Ambiente que establece Modalidades Formales y Específicas en el Marco de la Ley N°20.500; la Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; el Acuerdo N°5 de 2020, y N°33 de 2021, ambos del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, que se pronuncian favorablemente sobre la actualización de la Contribución Determinada a Nivel Nacional de Chile 2020 y sobre la Estrategia Climática de Largo Plazo, respectivamente; el acta constitutiva del Comité Regional de Cambio Climático de la Región de los Ríos, de fecha 11 de agosto de 2017.

CONSIDERANDO:

1. Que, una de las materias que requieren una actuación urgente y coordinada, tanto a nivel global, nacional y subnacional, es el combate en contra de los efectos adversos del cambio climático, fenómeno que de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la Convención Marco de Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, se caracteriza como el *“cambio de clima atribuido directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera global y que se suma a la variabilidad natural del clima observada durante periodos de tiempos comparable.”*. Entre los efectos perjudiciales conocidos de este fenómeno, se encuentran las sequías prolongadas, olas de calor, incendios forestales, aumento del nivel del mar, inundaciones, tormentas, pérdida de biodiversidad y el desbalance de los ecosistemas que sustentan la vida, entre otros.
2. Que, en este contexto, Chile se ha hecho parte de los esfuerzos globales para combatir el cambio climático, a través de la adopción de los instrumentos internacionales más relevantes en la materia, tales como la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, el Protocolo de Kioto y el Acuerdo de París, los que fueron promulgados en Chile, respectivamente, mediante los Decretos Supremos N°123, de 1996, N°349, de 2004 y N°30, de 2017, todos del Ministerio de Relaciones Exteriores.
3. Que, a nivel nacional, se están desarrollando instrumentos y acciones para enfrentar este fenómeno, apuntando al cumplimiento de los instrumentos internacionales previamente referidos, entre los que cabe destacar la elaboración del Plan de Acción Nacional de Cambio Climático 2017 – 2022 (“PANCC II”), instrumento que tiene por objeto articular la gestión del cambio climático en el ámbito interno y que contiene un conjunto de ejes de acción, destacando para estos efectos el N°3.4, sobre *“Gestión del cambio climático a nivel regional y comunal”*, que busca fortalecer la institucionalidad del cambio climático y robustecer las capacidades de instituciones públicas y de los distintos actores sociales en el plano regional, a través de la constitución de Comités Regionales de Cambio Climático.
4. Que, de manera consistente con los objetivos trazados en el PANCC II, en enero de 2020 nuestro país presentó la actualización de su Contribución Determinada a Nivel Nacional (“NDC”, por sus siglas en inglés), a través de la cual también se presentan metas para fortalecer las capacidades y la institucionalidad de la gestión del cambio climático a nivel regional, destacando nuestra contribución en adaptación N°3 (A3), que plantea la implementación de acciones de adaptación, mitigación y relativas a los medios de implementación necesarios, *“a través de planes de acción regionales de cambio climático en 10 regiones del país, y al 2030 las 16 regiones del país contarán con dicho instrumento”*.
5. Que, en sentido similar, en octubre de 2021, nuestro país presentó la Estrategia Climática de Largo Plazo, instrumento que contiene objetivos y metas específicas en materia de adaptación y mitigación para lograr la resiliencia y carbono neutralidad al año 2050, y que incluye en el capítulo denominado *“Gestión del cambio climático a nivel regional y local”*, la meta 1.2 que en virtud de la cual, al 2030, los CORECC y Gobiernos Regionales habrán desarrollado PARCCs en las 16 regiones del país, integrando los objetivos y metas de la Estrategia Climática de Largo Plazo.
6. Que, apuntando al cumplimiento de lo señalado en el considerando tercero anterior, y conforme lo establecido el acta constitutiva del CORECC de la región de los Ríos, de fecha 11 de agosto de 2017, se conformó el señalado organismo, el que tiene por objeto coordinar, promover y facilitar la implementación, a nivel regional y local, de las políticas de cambio climático emanadas desde la región, como también aquellas impulsadas desde el nivel central, de acuerdo a las necesidades y capacidades regionales y locales. Asimismo, se designó al Intendente como Presidente de dicho Comité, y a la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región de Los

Ríos, como Secretaría del referido organismo.

7. Que, de acuerdo a lo señalado en los artículos 1º y 2º, letra j), del Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.175, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, el gobierno interior de cada región reside en el Delegado Presidencial Regional, como representante natural e inmediato del Presidente de la República, y le corresponderá especialmente ejercer la coordinación, fiscalización y supervigilancia de los servicios públicos creados por ley para el cumplimiento de la función administrativa, que operen en la región, y que dependan o se relacionen con el Presidente de la República a través de un Ministerio.
8. Que, el artículo vigésimo octavo transitorio de la Ley N° 20.990, de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que establece la Elección Popular del Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, dispone que los gobernadores electos tendrán las funciones y atribuciones que las leyes otorgan expresamente al intendente en tanto órgano ejecutivo del gobierno regional, y establece que las restantes funciones y atribuciones que las leyes entregan al intendente se entenderán referidas al delegado presidencial regional correspondiente.
9. Que, considerando la regla de transferencia de competencias residual establecida en el artículo vigésimo octavo transitorio de la Ley 20.990, referida en el considerando anterior, el ejercicio de la presidencia del CORECC corresponde al Delegado Presidencial Regional.
10. Que, por otra parte, orientados al cumplimiento del compromiso referido en los considerandos cuarto y quinto de la presente resolución, el Ministerio del Medio Ambiente solicitó financiamiento al Fondo Verde para el Clima (Green Climate Fund, en inglés), que busca apoyar a los países en el cumplimiento de sus NDC, fortaleciendo los marcos de planificación subnacional de mitigación y adaptación al cambio climático. Por su parte, El Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), actuando como agencia implementadora del Fondo Verde para el Clima, apoyó al Gobierno chileno en el desarrollo de cuatro planes de acción regionales en las regiones de los Ríos y Los Lagos, O'Higgins y Atacama, en el contexto de una visión estratégica de desarrollo de largo plazo baja en carbono y resiliente al clima tanto en el plano nacional como subnacional.
11. Que, la elaboración de la Propuesta de Plan de Acción Regional de Cambio Climático de Los Ríos, en adelante PARCC de Los Ríos, fue consecuencia del trabajo liderado por el CORECC de la región Los Ríos, con la colaboración de las entidades que participan del mismo y el soporte técnico del MMA, y entre sus principales contenidos, cabe mencionar la caracterización regional, el diagnóstico climático regional, una visión estratégica de largo plazo en cambio climático, la identificación y priorización de medidas de mitigación y de adaptación, y relativas a los medios de implementación, y un plan de monitoreo y evaluación.
12. Que, según consta en acta de fecha 16 de junio de 2021, se celebró la sesión del CORECC de la Región de Los Ríos a través de la cual este organismo aprobó la versión final de la Propuesta de PARCC de Los Ríos, y acordó dar inicio al proceso de consulta pública a través del cual se busca recabar las opiniones, comentarios y observaciones de la ciudadanía
13. Que, mediante oficio N° 214221 de 2021, del Ministerio del Medio Ambiente, se informa que la Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente de la región de Los Ríos, en su calidad de Secretaría Técnica, proveerá apoyo para el desarrollo del proceso participativo a través de los funcionarios de la referida Secretaría Regional Ministerial como desde el nivel central, y asimismo, se habilitará el portal de consultas ciudadanas del Ministerio del Medio Ambiente con la finalidad de alojar el proceso de consulta ciudadana que liderará el CORECC de la región de Los Ríos.
14. Que, la realización del proceso participativo se desarrollará de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 69 y siguientes de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, y modificada por la ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, en virtud del cual las personas tendrán derecho a participar en las políticas, planes, programas y acciones del Estado. Para dicho efecto, cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer las modalidades formales y específicas de participación que detentarán las personas y organizaciones en el ámbito de competencias de cada órgano.
15. Que, asimismo, se observará lo dispuesto en la Resolución Exenta N°601 de 2015, del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba Norma General de Participación Ciudadana del Ministerio del Medio Ambiente que establece Modalidades Formales y Específicas en el Marco de la Ley N°20.500, en virtud de la cual se establecen una serie de mecanismos y criterios generales de acceso a información ambiental y participación ciudadana, entre los que se considera la posibilidad de realizar consultas ciudadanas, poniendo en conocimiento materias de interés ciudadano y de relevancia ambiental, de manera coherente con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley N° 18.575
16. Que, el día 9 de diciembre de 2021 se dio inicio a la consulta pública de acuerdo con la resolución exenta N°1131 de la Delegación Presidencial de la Región de Los Ríos, con un plazo de 45 días hábiles contados desde el 9 de diciembre de 2021, fecha en la que fue publicada en el Portal Web de consultas Ciudadanas del Ministerio del Medio Ambiente.
17. Que, se ha modificado el Proyecto de Ley Marco de Cambio Climático sobre la extensión de las consultas ciudadanas de los Planes de Acción Regional de Cambio Climático de 45 a 60 días hábiles.

RESUELVO:

1. **EXTIÉNDASE EL PLAZO DE CONSULTA PÚBLICA** de la Propuesta de Plan de Acción Regional de Cambio Climático de Los Ríos en 15 días hábiles adicionales a lo estipulado en la resolución exenta N°1131 de la Delegación Presidencial de la Región de Los Ríos.

2. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en la página web del Ministerio del Medio Ambiente.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



César Raúl Asenjo Jerez
Delegado Presidencial Regional de los Ríos



09/02/2022

Para verificar documento ingresar en la siguiente url: <https://validadoc.interior.gob.cl/>
Código Verificación: Pg2GKtj/NMA6O4v/id+31w==

FPP/fpp

ID DOC : 19411972

Distribución:

1. /Delegación Presidencial Regional de Los Ríos/Departamento Jurídico
2. SEREMI DEL MEDIO AMBIENTE
3. Delegación Presidencial Regional de Los Ríos/Departamento Administración y Finanzas/Unidad de Administración y Servicios/Oficina de Partes, Archivos y OIRS
4. /Delegación Presidencial Regional de Los Ríos/Gabinete
5. MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE